

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 39/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, **a los 27 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° SS-12-0150-STJ el Superior Tribunal de Justicia dispuso la puesta en marcha de un sistema de estadísticas y gestión automatizado.

Que en dicho contexto, los Cuerpos de Investigación Forense no poseen un sistema estadístico estándar para toda la provincia y en caso de tenerlo la recolección de datos es manual con las dificultades de cargas y de homogeneización de la información.

Que el Superior Tribunal de Justicia ha resuelto implementar una estrategia para recolectar en forma automática los valores indicados anteriormente, la que permite disponer de información global y uniforme de todos los organismos a los fines de gestionar en base a datos cuantitativos objetivos.

Que es fundamental que la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense, las Subdirecciones y los profesionales de dicho cuerpo cuenten con información estadística que les permita mejorar sus estudios y prácticas.

Que, es preciso mencionar que, en el Acuerdo N° 6/2013, punto 2.6 se resolvió aprobar el “Proyecto Estadísticas Judiciales. Una Aproximación Automatizada”.

Que oportunamente comenzó la implementación de la estrategia señalada por los fueros Civil, del Trabajo, Familia y Centros Judiciales de Mediación, encontrándose a la fecha en funcionamiento en todos esos organismos.

Que se impone describir, para los Cuerpos de Investigación Forense que se encuentren vinculados por redes informáticas y posean Lex Doctor en su versión 9 o superior, las directivas que permitan la recolección automática de los valores estadísticos y de gestión y facilite una mirada más completa y global de la organización.

Que atento lo hasta aquí señalado, corresponde a los Cuerpos de Investigación Forense elaborar las estadísticas hasta el mes de marzo de 2018 inclusive y presentarlas en tiempo y forma a través del mecanismo que se encuentra reglamentado, siendo ésta la última remisión manual de la información.

Que en esta etapa, se considera oportuno y necesario dictar el Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas en los Cuerpos de Investigación Forense, cuya aplicación será de carácter obligatorio a partir del mes de abril de 2018.

Que la Gerencia de Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial tendrá a cargo la configuración y el soporte técnico para su instrumentación en el Lex Doctor.

Que asimismo la supervisión de su aplicación estará a cargo de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense y será responsabilidad de los profesionales de cada cuerpo, en las prácticas que ellos mismos cumplimenten, la debida actualización diaria de los datos.

Que se considera necesario suprimir los libros de registro de ingresos y egresos de informes, establecidos en la Acordada N° 105/1983-STJ, debiendo realizar la carga de todos los datos pertinentes en el sistema de gestión Lex Doctor.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los artículos 206 incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a), j) y u) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Cuerpos de Investigación Forense que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Hacer saber a los integrantes del Cuerpo de Investigación Forense que deben presentar las estadísticas hasta el mes de marzo de 2018 en tiempo y forma, a través del mecanismo reglamentado a la fecha, siendo ésta la última entrega, de información recolectada de forma manual.

Artículo 3°.- Establecer el 01 de abril de 2018, como fecha de aplicación obligatoria del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Cuerpos de Investigación Forense aprobado en el Art. 1°.

Artículo 4°.- Suprimir los libros de registro de ingresos y egresos de informes, establecidos en el Art. 17 de la Acordada N° 105/1983-STJ, debiendo realizar la carga de todos los datos pertinentes en el sistema de gestión Lex Doctor.

Artículo 5°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas, a través de las áreas que correspondan, a realizar la configuración y el soporte técnico funcional para la instrumentación de este Código en el Lex Doctor y al Centro de Planificación Estratégica a efectuar la capacitación del personal de todos los organismos destinatarios del presente sistema entre los meses de febrero y marzo del año 2018.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense tendrá a su cargo la supervisión y responsabilidad de la debida actualización diaria de los datos que los profesionales recolecten en las prácticas que realicen, respecto de la aplicación del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Cuerpos de Investigación Forense.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretara de Gestión y Acceso a Justicia STJ.